



## II

Resulta competente para conocer del asunto la Dirección General de Vivienda y Arquitectura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.1 del Decreto 114/2009, de 21 de mayo, así como el Decreto 61/2010, de 12 de marzo, por el que se modifica el Decreto 186/2007, de 20 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, en su redacción dada por Decreto 299/2007, de 28 de septiembre, modificado a su vez por Decreto 28/2010, de 5 de marzo.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos expuestos, este Órgano administrativo competente por razón de la materia y el territorio

## RESUELVE:

Declarar la pérdida del derecho a la percepción de la subvención reconocida a D. Vicente Reyes Gutiérrez, con número de expediente 10-AI-0015/2008, con efectos a partir del día 01/06/2009.

La presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, es susceptible de recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación. Todo ello, de conformidad con los artículos 48, 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, a 20 de enero de 2011. El Director General de Vivienda y Arquitectura, Fdo.: Juan Fco. Moreno Rodríguez”.

El Expediente se encuentra en el Servicio de Planificación y Gestión de Ayudas de Vivienda de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura de la Consejería de Fomento, sita en avda. de las Comunidades, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 1 de abril de 2011. La Jefa de Servicio de Planificación y Gestión de Ayudas de Vivienda, M.<sup>a</sup> JOSÉ NOGALES VILLA.

• • •

*ANUNCIO de 1 de abril de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 06-AI-0217/2009, relativo a ayudas a la actuación protegida de apoyo económico a los inquilinos. (2011081641)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación del reconocimiento del derecho a la subvención en el procedimiento de ayuda a la actuación protegida de apoyo económico a los inquilinos, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.



“Resolución de el Ilmo. Sr. Director General de Vivienda y Arquitectura sobre reconocimiento del derecho a obtener subvenciones para apoyar económicamente a los inquilinos de viviendas arrendadas.

#### HECHOS

Primero. Con fecha 30 de diciembre de 2009 D. José Miguel Pino Rivera con DNI n.º 076261225X, en calidad de arrendatario y domicilio a efectos de notificaciones en Ntra. Sra. de Guadalupe, 12, 2.º dcha., de Mérida (Badajoz), formula solicitud de ayudas a la actuación protegida de apoyo económico a los inquilinos.

Segundo. Con fecha 15 de diciembre de 2009 se formaliza contrato de arrendamiento de la vivienda sita en Ntra. Sra. de Guadalupe, 12, 2.º dcha., de Mérida (Badajoz), correspondiente a la zona geográfica Zona A visado por la Consejería de Fomento el día 21 de abril de 2010, con número de registro 172.

Tercero. De la documentación aportada, a instancia de parte, al procedimiento se infiere:

1. La vivienda tiene una superficie útil computable de 55,92 m<sup>2</sup>.
2. La renta anual pactada es de 3.600,00 euros, durante un periodo de 36 meses.
3. Los ingresos familiares ponderados ascienden a 14.244,04 € (equivalente a 1,97 veces IPREM).
4. Si reúne la unidad familiar la condición de joven.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

##### I

El solicitante acredita el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 38 del Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012.

##### II

Resulta competente para conocer del asunto la Dirección General de Vivienda y Arquitectura, de conformidad con lo dispuesto en el art. 13 del Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre, que atribuye a las Comunidades Autónomas la competencia para tramitación, resolución y abono de las ayudas reconocidas en dicho texto legal de acuerdo con el artículo 3 del Decreto 114/2009, de 21 de mayo, que atribuye a la Dirección General competente en materia de Vivienda la tramitación y reconocimiento de las ayudas estatales y autonómicas, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 186/2007, de 20 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Fomento y se modifica el Decreto 39/2006, de 7 de marzo, modificado a su vez por el Decreto 299/2007, de 28 de septiembre, modificado por el Decreto 28/2010, de 5 de marzo.

En virtud de lo expuesto, el Director General de Vivienda y Arquitectura,

#### RESUELVE:

Reconocer el derecho de D. José Miguel Pino Rivera, a la percepción de una subvención con cargo a los presupuestos de la Comunidad Autónoma por cuantía mensual de 120,00 euros, con el desglose de anualidades y trimestres que a continuación se detalla:



<b>Trimestre</b>	<b>INICIO</b>	<b>VENCIMIENTO</b>	<b>IMPORTE</b>
1	30/12/2009	29/03/2010	360
2	30/03/2010	29/06/2010	360
3	30/06/2010	29/09/2010	360
4	30/09/2010	29/12/2010	360
TOTAL AÑO ... 2010			1440
5	30/12/2010	29/03/2011	360
6	30/03/2011	29/06/2011	360
7	30/06/2011	29/09/2011	360
8	30/09/2011	30/12/2011	360
TOTAL AÑO ... 2011			1440

El plazo por el que se concede la subvención se computará desde el momento en el que el interesado presentó su solicitud de reconocimiento de la misma.

La duración máxima de la subvención se condicionará a que se mantengan las circunstancias que dieron lugar al reconocimiento de la ayuda.

El abono de la ayuda a favor de D. José Miguel Pino Rivera, se producirá con periodicidad trimestral a contar desde el mes siguiente a aquél en que se notifique la resolución de concesión, de conformidad con lo prevenido en el apartado 3 del artículo 42 de la Orden de 27 de agosto de 2009 (DOE n.º 176, de 11 de septiembre) de la Consejería de Fomento, por la que se desarrolla el Plan de Vivienda, Rehabilitación y Suelo de la Comunidad Autónoma de Extremadura 2009-2012. Dicho abono se condicionará a la previa presentación de la fotocopia compulsada del documento que acredite el pago de las mensualidades de renta a que se refiere la ayuda objeto de abono, dentro de los primeros diez días del mes siguiente al vencimiento de cada trimestre; así como a la presentación de la fotocopia compulsada de la declaración del IRPF de todas las personas que convivan y residan en la vivienda en los diez días siguientes al vencimiento de cada periodo impositivo que se produzca durante los 2 años siguientes a la concesión de la ayuda o, en su defecto, certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria que acredite no estar obligado a presentar aquella, así como declaración responsable de los ingresos obtenidos en dicho periodo.

El abono de la ayuda correspondiente a los contratos que hayan sido objeto de prórroga, requerirá comunicación de la citada prórroga suscrita por ambas partes intervinientes, a la Consejería de Fomento, con anterioridad al vencimiento del periodo inicialmente contratado.

La presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, es susceptible de recurso de alzada ante el Excmo Sr. Consejero de Fomento en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello, de conformidad con los artículos 48, 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, a 25 de junio de 2010. El Director General de Vivienda y Arquitectura, Fdo.: Juan Fco. Moreno Rodríguez".

El Expediente se encuentra en el Servicio de Planificación y Gestión de Ayudas de Vivienda de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura de la Consejería de Fomento, sita en avda. de las Comunidades, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 1 de abril de 2011. La Jefa de Servicio de Planificación y Gestión de Ayudas de Vivienda, M.ª JOSÉ NOGALES VILLA.